

Accidentes y riesgos laborales en Nicaragua

- * Trabajadores se sienten desprotegidos en caso de accidentes laborales
- * Accidentes laborales aumentan en Nicaragua entre 2015 y 2016

Según el Anuario Estadístico del 2016 del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en ese año se reportaron 39 mil 877 accidentes laborales en los nueve sectores productivos (Agrícola, Industria, Minería, Comercio, Servicios), mientras que en el 2015 se reportaron 37,180 accidentes laborales, lo que refleja un incremento de 7.3 por ciento, equivalente a 2,697 accidentes más. En el país, ocurren 19 accidentes laborales en promedio al día en el sector industria manufacturera, donde están incluidas las empresas de zona franca que emplean la mayor parte del sector, con 114,914 empleados a diciembre de 2016, según datos del Banco Central de Nicaragua (BCN).

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) indica que en el sector industrial, en 2016 ocurrieron 7,295 accidentes, mientras que en 2015, reporta 6,990 accidentes en el trabajo. En 2016, se registraron 121 amputaciones por accidentes en el trabajo. De la totalidad de 39,877 accidentes reportados en el 2016 en todos los sectores económicos, 26,711 fueron sufridos por hombres y 13,166 por mujeres.

En opinión del director del Instituto Nicaragüense de Entrenamiento y Capacitación Humanística S.A (Inechsa), Carlos Rodríguez: “La mujer es más cuidadosa, sigue las instrucciones, es más precavida, tal vez porque muchas veces es madre soltera y a su hogar solo entra ese ingreso y sabe que debe cuidarse”, expresó se ha observado que algunos trabajadores no están informados ni formados sobre medidas de seguridad en el trabajo, pero es obligación del empleador de informar de los riesgos que hay en las tareas o trabajos que van a realizar, lo que causa accidentes a la hora de operar las máquinas, porque no hay una capacitación previa. Entre los accidentes leves están golpes, torceduras por caídas, pinchazos por aguja, aplastamiento por caídas de objetos, todos por aspecto mecánico en las zonas francas. Mientras que los accidentes graves son los que tienen como resultado lesiones permanentes, con subsidios de más de tres días. Mientras que los accidentes muy graves traen secuelas como perder parte del cuerpo, parte de tus funciones motoras y que necesitan de cuatro a seis semanas de hospitalización.

Seguro de Riesgo Profesional

Toda persona trabajadora inscrita al INSS o que cotiza al Seguro Social en la empresa donde trabaja, cuenta con el Seguro de Riesgo Profesional que la protege ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y repara el daño económico que pudieran causarle a ella o a sus familiares (Cap. IV Arto. 60 Ley de Seguridad Social). Garantiza las prestaciones en salud y económicas, tanto por accidente de trabajo o en el trayecto hacia el mismo, como por enfermedad laboral.

Según el informe 2015 del INSS, la mayor proporción de accidentes de trabajo ocurren en el lugar donde la persona desempeña su trabajo, correspondiendo a este grupo el 72 por ciento del total de casos reportados. Los datos oficiales del primer trimestre del 2017 en cuanto a accidentes y enfermedades laborales aún no están disponibles ni en el MITRAB ni en el INSS.

En el primer trimestre de 2017, el Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra (MEC) recibió tres denuncias de dos hombres y una mujer, trabajadores de zonas francas que sufrieron accidentes laborales, cuyos casos aún están en trámite ante las autoridades correspondientes.

Uno de ellos es Ervin Antonio García Morales, quien perdió la pierna izquierda mientras

limpiaba una parrilla de una lavadora industrial en la empresa de zona franca Roo Hsing, en marzo de 2017. El obrero nicaragüense está siendo asesorado jurídicamente por el

Amputado en accidente laboral

Ervin Antonio García Morales, de 33 años, tenía seis meses de haber entrado a trabajar a la empresa de zona franca Roo Hsing, cuando perdió una pierna en un accidente laboral.

Su puesto de trabajo era como ayudante de lavandería, pero el 8 de marzo de 2017 sufrió un accidente en su centro de trabajo cuando limpiaba unas parrillas donde se queda la pelusa que sale de las máquinas lavadoras, pero no apagaron las máquinas y tampoco le advirtieron el peligro en el área. Además, no contaba con letreros ni otras medidas de protección.

"Una de las máquinas me agarró el pantalón y siguió con la pierna, gritaba pidiendo auxilio pero nadie me escuchó. El ciclo de rotación de la máquina es de 30 segundos, pero para mí fue como una eternidad".

La máquina le torció la pierna hasta casi desprenderla del cuerpo. Sus compañeros suspendieron la energía eléctrica para poder sacarlo, recuerda el obrero quien a causa del accidente depende de muletas para desplazarse.

(MEC) y ha logrado que tanto las autoridades del MITRAB y del INSS le hicieran las primeras valoraciones, pero su caso aún no está resuelto.

Silvio Narváez del área de Atención Laboral del MEC, explicó que cuando una persona trabajadora sufre un accidente laboral, la empresa debe llenar la Notificación de Accidente de Trabajo (N.A.T) y preferiblemente el obrero debe ser trasladado a su clínica de riesgo laboral y no donde se trata las enfermedades comunes, porque esto ocasiona pérdida de tiempo en la atención sobre todo si está grave, porque no le cubrirán todo lo que necesitas en exámenes y medicinas como en la clínica de riesgo laboral".

Mientras la persona trabajadora está recibiendo atención médica, el empleador debe reportar el accidente ante el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), quienes deben verificar e investigar cómo ocurrió el accidente en el lugar donde sucedió. Además, debe entrevistar a otros compañeros de trabajo que presenciaron el accidente. Si hay sindicato, el representante del sindicato también debe estar presente en la investigación. "En la mayoría de casos se deslinda de responsabilidad al empleador a pesar que algunas veces se comprueba la negligencia de la empresa, por ejemplo el no cortar la energía cuando se está dando mantenimiento", explicó Narváez.

La indemnización

En el caso de Ervin Antonio García Morales, obrero de la zona franca Roo Hsing, mientras está hospitalizado o recuperándose del accidente laboral que le costó la amputación de su pierna izquierda, el INSS asumirá el pago del salario mensual durante los trámites médicos y administrativos y definen qué tipo de pensión le asignarán según las secuelas del accidente. Al trabajador, le preocupa el futuro de sus hijos y cómo hará para mantenerlos y educarlos, pues el abogado de la empresa Roo Hsing le dijo que el INSS se encargará de pensionarlo hasta en un 60 por ciento del valor de su salario que es de 2,520 córdoba.

El otro 40 por ciento del salario se lo pagará la empresa empleadora. Para García, no es justo dejar el pago de ese 40 por ciento del salario a decisión del empleador en vez de ser una obligación", por ello se siente desprotegido. Silvio Narváez, del MEC, explica que "La institución asume el 60 por ciento del salario y se supone que la empresa asume el otro 40 por ciento, lo cual no es real, porque no lo paga, lo da la empresa que quiere darlo. Luego define el monto de la pensión, según el salario del obrero y si es total o

parcial, vitalicia o por tiempo determinado". En Nicaragua hay dificultad para calcular el monto a indemnizar por amputaciones o la pérdida de uno de los miembros, porque el Código Laboral es muy antiguo (1944) y la tabla de indemnización vigente en el país no está actualizada a los costos reales actuales. Para Sandra Ramos, directora del MEC organismo que promueve y defiende los derechos de los y las trabajadoras de la maquila, el Código Laboral de Nicaragua debe ser reformado porque existen muchas cosas que no están de acuerdo a la realidad del país.

Los gastos por atención a accidentes laborales en el 2015 fueron de 50 millones de córdobas, según Carlos Rodríguez, director del Inechsa. Mientras que en 2016 se desembolsó 6.5 millones de córdobas en pago de indemnización. Según el Anuario Estadístico del INSS en el 2015 se pagó 433.5 millones de córdobas en pensiones. La pensión promedio para el mes de diciembre fue de 2,415.80 córdobas. Los tipos de pensiones más representativos fueron las pensiones de incapacidad, tanto parcial (56.4 por ciento), como total (24.3 por ciento), ya que en ellas se agrupan 8 de cada 10 pensionados de Riesgos Profesionales. Por sexo se encontró que el 63.7 por ciento son hombres y 36.3 por ciento mujeres.

También son accidente de trabajo:

- a) El ocurrido a la persona trabajadora en el trayecto normal entre su domicilio y su lugar de trabajo.
- b) El que ocurre al trabajador al ejecutar órdenes o prestar servicio bajo la autoridad del empleador, dentro o fuera del lugar y hora de trabajo;
- c) El que suceda durante el período de interrupción del trabajo o antes y después del mismo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo o en locales de la empresa por razón de sus obligaciones.

¿Qué son los riesgos profesionales?

Según el artículo 109 del Código del Trabajo de Nicaragua, se entiende por riesgos profesionales los accidentes y las enfermedades a que están expuestas las y los trabajadores en ocasión del trabajo. El empleador debe pagar una indemnización al trabajador afectado, ya sea por accidente o enfermedad laboral, según el artículo 121 y

127 del mismo cuerpo de ley. Para la medición del seguro por riesgo profesional, se han definido cuatro indicadores, que se detallan a continuación.

Número	Indicador	2014	2015
1	Tasa de accidentabilidad por cada 1,000 asegurados expuestos.	54	53
2	Tasa de incapacidad por cada 1,000 accidentes	33	35
3	Tasa de accidentes leves por cada 1,000 accidentes	179	47
4	Tasa de mortalidad por cada 1,000 accidentes	1.4	1.3
Fuente: Anuario estadístico 2015 del INSS			

Debemos tener en cuenta que:

El artículo 17 del Código del Trabajo de Nicaragua, ordena al empleador proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido. El artículo 100 del mismo, obliga al empleador adoptar medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, acondicionando las instalaciones físicas y proveyendo el equipo de trabajo necesario para reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, sin perjuicio de las normas que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo.

El Seguro de Riesgo Profesional cubre prestaciones de salud como:

- * Atención Médica y quirúrgica y diferenciada desde la emergencia, hospitalización y consulta externa, hasta su total recuperación.
- * Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico que requiere el asegurado (Laboratorio, Rayos X, Patología y otros).
- * Medicamentos sin exclusión hasta la resolución del caso.
- * Atención en Rehabilitación Física y Psicosocial.
- * Ortesis y Prótesis (silla de rueda, muletas, cabestillo, etc.). Atención Odontológica (cuando un accidente de trabajo afecta piezas dentales).
- * Atención Odontológica y oftalmológica a consecuencia de accidente de trabajo o trayecto y enfermedad profesional.

El Seguro de Riesgo Profesional también cubre prestaciones económicas como el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, indemnizaciones, pensiones por

incapacidad permanente, parcial o total; pensiones por muerte: viudez, orfandad, ascendientes u otros, además de subsidio funeral (Fuente: INSS).

El art. 101 del Código del Trabajo de Nicaragua, indica que los empleadores deben adoptar las siguientes medidas mínimas:

- a) Las medidas higiénicas prescritas por las autoridades competentes.
- b) Las medidas indispensables para evitar accidente en el manejo de instrumentos o materiales de trabajo y mantener una provisión adecuada de medicinas para la atención inmediata de los accidentes que ocurran.
- c) Fomentar la capacitación de los trabajadores en el uso de la maquinaria y químicos y en los peligros que conlleva, así como en el manejo de los instrumentos y equipos de protección.
- d) La supervisión sistemática del uso de los equipos de protección